



**PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y
REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES
ELECTRÓNICOS EN EL CONTEXTO
ESCOLAR.**

INDICE

TEMA	PÁGINA
1.- FUNDAMENTACION	3
2.- OBJETIVO GENERAL	3
3.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
5.- NORMAS GENERALES	5
6.- COMUNICACIÓN CON APODERADOS	6
7.- EXCEPCIONES	6
8.- ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PARA ESTUDIANTES	7
9.- PROCEDIMIENTOS GRADUALES DE SANCIONES PARA ESTUDIANTE INVOLUCRADO(A)	7
10.- FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS	9
11.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SEGÚN TIPO DE FALTA	9
12.- TABLA DE ACTUACIÓN POR EDAD Y TIPO DE FALTA	10
13.- DEL DEBIDO PROCESO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	10
14.- PROCEDIMIENTO ANTE LA NEGATIVA A ENTREGAR EL DISPOSITIVO	12
15.- REGULACIÓN PARA ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, DOCENTES Y DIRECTIVOS	12
16.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD	14
17.- DIFUSIÓN, CONSULTA Y APROBACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR	14

1. Fundamentación

El presente protocolo se establece en virtud de la necesidad imperiosa de regular el uso de teléfonos celulares, tablets y demás dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el ámbito del establecimiento educacional. La finalidad es promover un ambiente propicio para el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. Para efectos de la presente regulación, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales. El alcance de esta normativa no se limita exclusivamente al “teléfono celular”, sino que comprende todo dispositivo móvil que reúna dichas funcionalidades, conforme a la Ley 21.801.

La elaboración del presente protocolo se ajusta a lo dispuesto en la Ley 21.801, la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley General de Educación N.º 20.370, las orientaciones emanadas del Ministerio de Educación (MINEDUC) respecto a la materia, así como a los principios del debido proceso y del interés superior del niño, niña y adolescente, consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y reconocidos por la jurisprudencia nacional. En virtud de lo anterior, la regulación aquí contenida resulta aplicable a todos los integrantes de la comunidad educativa, estableciéndose deberes y responsabilidades diferenciadas conforme al rol que cada uno desempeña (estudiantes; docentes y directivos; asistentes de la educación; madres, padres y apoderados, entre otros), considerando únicamente las excepciones previstas por la normativa vigente.

2. Objetivo General

Regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, tales como teléfonos celulares, tablets y otros medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a internet y consultar contenidos o plataformas digitales, durante la jornada escolar, aplicándose a todos los integrantes de la comunidad educativa según su rol.

3. Objetivos específicos

- Fomentar un ambiente de aprendizaje y convivencia escolar respetuoso, seguro y protector, especialmente durante el desarrollo de las actividades curriculares en la sala de clases.
- Promover el uso responsable, ético y formativo de las tecnologías de la información y la comunicación, potenciando su valor pedagógico.
- Prevenir situaciones de ciberacoso, violencia, distracción en el aula, vulneración de la privacidad y otras afectaciones al bienestar y a los derechos de niños, niñas y adolescentes derivadas del uso inadecuado de estos dispositivos.
- Favorecer la interacción social y el encuentro comunitario durante recreos y espacios de esparcimiento, incentivando actividades que contribuyan a disminuir el uso excesivo de dispositivos móviles.
- Establecer un procedimiento claro, justo y formativo para abordar los incumplimientos a la presente normativa, garantizando en todo momento el debido proceso, la proporcionalidad de las medidas y el interés superior del niño, niña y adolescente.

4. Ámbito de Aplicación

Este protocolo es aplicable a todos los estudiantes del establecimiento, desde primero hasta 4° año de Enseñanza Media HC y TP, así como a todos los/las funcionarios(as), apoderados(as) y visitas que se encuentren dentro de las dependencias de la institución durante la jornada escolar.

5. Normas Generales

- Restricción de uso: Durante la jornada escolar, que comprende desde el ingreso del estudiante al establecimiento hasta su salida, los teléfonos celulares y otros dispositivos móviles electrónicos de uso personal (tales como tablets, smartwatches, audífonos inalámbricos, etc.) deberán permanecer apagados y guardados dentro de la mochila del estudiante.
- Uso pedagógico: El uso de dispositivos móviles electrónicos en el aula será permitido única y exclusivamente cuando el docente a cargo de la clase lo autorice de manera explícita para fines pedagógicos específicos, esto debe estar consignado previamente en la planificación de unidad correspondiente de asignatura y comunicar al apoderado(a) y estudiantes a través de medio formal (Libro digital LIRMI), el día y hora en el cual se utilizará.
- El docente deberá supervisar el correcto uso de los dispositivos durante la actividad.
- Tanto directivos, docentes, como todos los funcionarios(as) del establecimiento pueden utilizar responsablemente el celular para fines educativos y / o administrativos durante todo el horario de la jornada escolar.
- Sin perjuicio de lo anterior, el funcionario(a) deberá asumir la responsabilidad de las consecuencias derivadas del uso indebido de los dispositivos móviles, las cuales serán normadas por la entidad sostenedora del establecimiento.
- Prohibición de grabación y difusión: Se prohíbe estrictamente grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento explícito, cuando la actividad no sea pedagógica. Esta prohibición se extiende a la difusión de dicho material a través de redes sociales o cualquier otro medio.

6. Comunicación con apoderados:

En caso de emergencia o necesidad de comunicación con la familia, esta deberá canalizarse a través de los conductos regulares del establecimiento.

652622275

652621041

652623958

7. Excepciones

Se contemplan las siguientes excepciones a las normas generales, las cuales deberán ser acreditadas y autorizadas por el Director del establecimiento.

Las excepciones serán las siguientes:

- **Ayuda técnica para estudiantes con NEE:** Se autoriza cuando el dispositivo cumple una función de apoyo, accesibilidad o ajuste razonable para el aprendizaje, la comunicación o la autonomía del estudiante.
- **Uso para comunicación inmediata cuando exista riesgo o situación crítica que requiera coordinación urgente: por ejemplo: sismo/evacuación:** estudiante o funcionario se comunica con familia por instrucción del establecimiento, alerta de incendio, riesgo en el entorno (coordinación con apoderados para retiro excepcional), situación médica grave en recreo o sala (llamada para solicitar asistencia o activar redes de emergencia según protocolo de accidente escolar u otro según corresponda).
- **Condición de salud que requiere monitoreo periódico:** se autoriza cuando el dispositivo está asociado a monitoreo, control o tratamiento de salud, por ejemplo: estudiante con diabetes que utiliza sensor/lector conectado al celular para control de glicemia, estudiante con epilepsia u otra condición con dispositivos de alerta o seguimiento (según indicación médica), estudiante con asma u otra condición que requiere recordatorios/registro de tratamiento, si está indicado por profesional de salud.
- **Uso pedagógico en actividades curriculares:** Se permite solo por indicación del docente a cargo y con objetivo de uso pedagógico explícito, por tiempo acotado y supervisión (docente deberá registrar en libro digital de LIRMI).

- **Solicitud fundada y temporal por razones de seguridad personal o familiar:** Se autoriza cuando exista una necesidad real, documentada o evaluada por el establecimiento, para mantener contacto por motivos de protección o contingencia.
- El/la docente tendrá un tiempo de 10 minutos para pasar la lista del curso en Lirmi utilizando la aplicación Authy.

8. Etapas del procedimiento para estudiantes

Detección y notificación de la falta:

- 1) Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un estudiante incumpliendo el presente protocolo deberá solicitar la entrega del dispositivo y ponerlo a disposición de Convivencia educativa o Inspectoría general.
- 2) Se registrará el hecho en el libro de clases o en el sistema de registro del establecimiento, dejando constancia de la falta cometida.
- 3) Convivencia educativa o Inspectoría general comunicará la situación al apoderado a la brevedad posible.

9. Procedimiento gradual de sanciones para estudiante involucrado(a)

Primer incumplimiento:

- Registro de la falta en la plataforma LIRMI del estudiante, como tipo de registro “negativa”leve.
- Retiro del dispositivo, de parte del docente, inspector, o cualquier funcionario del establecimiento, cuando haya un incumplimiento al reglamento del uso de dispositivos, el cual deberá ser entregado a Convivencia educativa o Inspectoría General.
- El dispositivo será devuelto al estudiante al final de la jornada escolar, posterior a una conversación reflexiva y firma de compromiso entre el estudiante e Inspectoría General.

Segundo incumplimiento:

- Registro de la falta en la plataforma LIRMI del estudiante como tipo de registro “Negativas” grave.
- Retiro del dispositivo, de parte del docente, inspector, o cualquier funcionario del establecimiento, cuando haya un incumplimiento al reglamento del uso de dispositivos, el cual deberá ser entregado a Convivencia educativa o Inspectoría General.
- El dispositivo será devuelto exclusivamente al apoderado(a) titular o suplente, quien junto a su pupilo(a) deberá sostener una entrevista con un miembro del equipo directivo, Convivencia educativa o Inspectoría general, firmando un compromiso.
- Asignación de una actividad formativa (ej. elaboración de un ensayo reflexivo sobre el uso responsable de la tecnología).

Tercer Incumplimiento y Siguietes.

- Registro de la falta en la plataforma LIRMI del estudiante como tipo de registro “Negativas” grave.
- Retiro del dispositivo, de parte del docente, inspector, o cualquier funcionario(a) del establecimiento, cuando haya un incumplimiento al reglamento del uso de dispositivos el cual será entregado a Dirección y en conjunto con Inspector general se aplicará reglamento con relación a las faltas graves. (Suspensión por tres días). El dispositivo será devuelto exclusivamente al apoderado(a) titular.
- Elaboración de un plan de acompañamiento y seguimiento para el/la estudiante desde Convivencia educativa.

10. Faltas graves o gravísimas

- El uso del dispositivo para cometer actos de ciberacoso, grabar o difundir imágenes no consentidas, o cualquier otra conducta que atente contra la integridad física o psicológica de un miembro de la comunidad educativa, será considerado una falta gravísima, según lo estipulado en el RICE.
- En estos casos, se activará el protocolo de actuación correspondiente a dichas faltas, el cual podrá incluir la suspensión temporal del estudiante y las siguientes medidas según corresponda:

11. Protocolo de actuación según tipo de falta.

Tipo A: grabación/difusión de imágenes sin consentimiento

- Fotografiar o filmar a compañeros sin autorización.
- Difundir imágenes privadas en redes sociales.
- Compartir videos de situaciones embarazosas.

Tipo B: ciberacoso o amenazas

- Enviar mensajes intimidatorios o amenazantes.
- Crear grupos para acosar a un compañero.
- Difundir rumores o información falsa.

Tipo C: material de connotación sexual

- Difundir imágenes íntimas de menores.
- Solicitar o intercambiar material sexual.
- Grabar situaciones de connotación sexual.

Tipo D: uso simple (sin agravantes) (graves).

- Usar el dispositivo en clases.

- No entregar el dispositivo cuando se solicita.
- Interrumpir clases con el dispositivo.

12. Tabla de Actuación por Edad y Tipo de Falta

Tipo de Falta	Menor de 14 años	14 a 17 años	Denuncia Requerida	Plazo
Tipo A: grabación/difusión	Medidas formativas + apoyo psicosocial	Medidas disciplinarias + denuncia MP ¹	Sí (14-17 años)	24 horas
Tipo B: ciberacoso	Protocolo acoso + posible derivación OLN ² o TF ³	Protocolo acoso + denuncia MP.	Sí (ambas edades si es grave)	24 horas
Tipo C: material sexual	Denuncia TF + protección urgente.	Denuncia MP + protocolo de acoso sexual o según corresponda.	Sí (ambas edades)	24 horas
Tipo D: uso simple	Procedimiento gradual de sanciones.	Procedimiento gradual de sanciones.	NO	N/A

13. Del debido proceso en caso de incumplimiento

Todo incumplimiento del presente protocolo se abordará respetando los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad, enfoque formativo, interés superior del niño, niña

¹ MP: Ministerio público

² OLN: Oficina local de la niñez

³ TF: Tribunal de familia.

y adolescente (NNA), derecho a ser oído, confidencialidad y no discriminación, garantizando en todo momento el debido proceso.

Etapas del procedimiento:

- Detección y resguardo inmediato: el funcionario a cargo solicita el cese del uso y, si corresponde, retira el dispositivo para resguardar el ambiente de aula, sin forcejeos ni exposición pública. El equipo no será revisado (contenido, mensajes, fotos, etc.). Se deja en custodia en Inspectoría/Convivencia, rotulado con fecha, hora y motivo.
- Registro inicial: se realiza un acta o parte breve del hecho y, cuando corresponda, se registra en hoja de vida del estudiante, consignando hechos objetivos.
- Notificación: se informa al estudiante la norma presuntamente infringida y se notifica al apoderado según la gravedad (llamado telefónico / citación).
- Derecho a ser oído (descargos): se entrevista al estudiante con el Director, y/o Inspector General, permitiéndole entregar su versión.
- Determinación de medida: con los antecedentes, se califica la falta (uso simple o grave/gravísima) y se define una medida proporcional y preferentemente formativa (compromiso, actividad reflexiva, talleres, plan de acompañamiento). En faltas graves/gravísimas se activa el protocolo del RICE correspondiente y, si procede, las rutas de denuncia/derivación.
- Comunicación y cierre: la decisión se comunica al estudiante y apoderado, dejando constancia. Se realiza seguimiento del cumplimiento y cierre formativo del caso.
- Revisión/Apelación: el apoderado podrá solicitar revisión ante la instancia definida por el establecimiento (Dirección/Convivencia) dentro del plazo establecido en el RICE, quedando registro de la respuesta.

14. Procedimiento ante la negativa a entregar el dispositivo

En caso de que un estudiante se niegue a entregar el dispositivo o lo haga de manera desafiante:

- El docente o funcionario no deberá entrar en confrontación directa con el estudiante, velando por mantener un clima de respeto en el aula.
- Se solicitará la presencia de un miembro del equipo directivo, Inspector General o convivencia escolar para mediar en la situación.
- Dirección o inspector/a solicitará nuevamente la entrega del dispositivo. De persistir la negativa, se dejará constancia del hecho en un acta y se citará al apoderado de forma inmediata.
- La negativa a cumplir la instrucción de un docente, inspector o algún otro funcionario(a) será considerada una falta adicional y se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes, según lo establecido en el RICE.

15. Regulación para asistentes de la educación, docentes y directivos

Considerando que las obligaciones y eventuales medidas disciplinarias aplicables a funcionarios se rigen por la normativa laboral y por instrumentos internos específicos (p. ej., Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, instrucciones de jefatura, estatutos y normativa vigente), el presente protocolo establece orientaciones de actuación y criterios de uso responsable en el contexto escolar, con enfoque formativo, preventivo y de diálogo, orientado a resguardar el ambiente educativo y el buen trato.

Principios de actuación para funcionarios:

- **Ejemplaridad y coherencia educativa:** los adultos del establecimiento modelan conductas de uso responsable frente a estudiantes.
- **Priorización del proceso pedagógico:** en horarios de atención directa (clases, apoyo en aula, acompañamientos), se privilegia la presencia y la atención.

- **Confidencialidad y protección de datos:** resguardo estricto de información, imágenes y antecedentes de estudiantes y funcionarios.
- **Necesidad y proporcionalidad:** uso limitado a lo estrictamente necesario, evitando interrupciones de los diferentes procesos dentro del establecimiento.

Normas de uso recomendado durante la jornada escolar para funcionarios:

En sala de clases y espacios de atención a estudiantes (clases, talleres, entrevistas, recreos con turno, atención apoderados):

- Mantener el dispositivo en modo silencio y fuera de uso visible.
- Evitar contestar llamadas o responder mensajes durante la interacción educativa, salvo emergencia real o requerimiento institucional.
- Si se requiere responder por necesidad laboral o alguna emergencia hacerlo brevemente y, si es posible, fuera del espacio de aula común.

Uso institucional del dispositivo (cuando el establecimiento lo requiera):

- Se permite utilizar el celular u otros dispositivos para fines de gestión pedagógica o administrativa (p. ej., comunicación interna, coordinación de emergencias, registro institucional autorizado), cuidando siempre la confidencialidad.
- **Situaciones de desregulación emocionales y/o conductuales fuera o dentro de la sala de clases.**
- **Uso de internet del celular propio de cada funcionario(a)**

Prohibición de grabación, fotografía o difusión sin autorización:

- Queda estrictamente prohibido el registro o difusión de imágenes, audios o videos de estudiantes, funcionarios o apoderados sin autorización expresa y sin finalidad institucional definida.
- Se prohíbe utilizar redes sociales o mensajería para difundir información sensible (casos, diagnósticos, conflictos, medidas, antecedentes familiares, etc.).

Canales formales de comunicación:

- La comunicación con apoderados y estudiantes se canaliza por los medios institucionales definidos, evitando el uso de números personales salvo autorización de dirección.

16. Exención de Responsabilidad

El establecimiento no se hará responsable por la pérdida, robo, hurto o daño de los teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos que los estudiantes porten en el recinto escolar. Al ser la portación de estos aparatos una decisión familiar y existiendo un protocolo que restringe su uso, la responsabilidad de su cuidado recae exclusivamente en el estudiante y su apoderado.

17. Difusión, consulta y aprobación del consejo escolar

- El presente protocolo será difundido a la comunidad educativa a través de los canales oficiales del establecimiento.
- Se realizarán jornadas de capacitación y sensibilización para estudiantes, docentes y apoderados sobre el contenido y los alcances de este protocolo.

**LICEO COMERCIAL EL PILAR
ANCUD-CHILLOÉ**